



**"SUB REGIÓN DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA"**  
**Hospital de Apoyo I Nuestra Señora de las Mercedes de Paita**  
**"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 84 - 2017 - GRP - DRSP - SRSLCC - HLMP - D.G.**

FECHA, 30 JUN 2017

Visto:

Solicitud de fecha 03 de Julio del año 2017, Constancia de Culminación del Residentado Médico del Hospital Nacional Cayetano Heredia de fecha 30 de junio del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, con Constancia de fecha 30 de junio del 2017, se otorga al Médico Cirujano Coronado Merino Eduardo Ignacio, la culminación de su Residentico Medico en la especialidad de Cirugía General en el Hospital Cayetano Heredia, de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

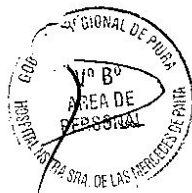
Que, el artículo 80° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, establece que EL DESTAQUE consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta, debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, el servidor seguirá percibiendo su remuneración en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.

Que, el art. 1 del Decreto Supremo N° 008-88-SA, Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Medico establece que estas tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Residentado Medico, en este sentido las facultades de medicina de las universidades del país, desarrollan los estudios de segunda especialización bajo la modalidad de Residentado Medico, en coordinación con las Instituciones de Servicios de Salud.

Que, el art. 2 del citado cuerpo normativo aprobado mediante del Decreto Supremo N° 008-88-SA señala además que el Sistema Nacional de Residentado Médico es el responsable de la coordinación del proceso de formación de especialistas en las diversas ramas de la medicina humana, debiendo buscar el logro de niveles óptimos tanto en el proceso formativo como en la prestación de servicios a través de una adecuada utilización de la infraestructura existente y de la aplicación actualizada del conocimiento medico científico.

Que, el art. 15 de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA, establece que los Médicos Residentes son profesionales que están realizando estudios universitarios de segunda especialización en medicina (Posgrado), los cuales se realizan bajo la modalidad de docencia en servicio en las instituciones autorizadas y acreditadas por el CONAREME como sede del Residentado Medico.

Que, el art. 16 de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA señala que los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas o privadas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado, pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda, durante el período requerido para su formación, debiendo cumplir con todas las obligaciones del art. 17 de este reglamento. Al finalizar el Residentado Médico retornaran a su sede de origen, debiendo permanecer en esta obligatoriamente por un tiempo mínimo similar al de su formación de especialista. Es



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 84 - 2017 - GRP.- DRSP - SRSLCC - HLMP - D.G.**

FECHA,

responsabilidad de la institución de origen financiar la remuneración del médico residente y de la institución de destino el pago por guardias hospitalarias en atención a lo requerido por su programa de formación.

Que, de los documentos del visto se observa que el profesional médico, Coronado Merino Eduardo Ignacio, Medico I, Nivel 15, nombrado en el Hospital II - 1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paíta, se le ha adjudicado una vacante para efectuar sus estudios de especialización para el periodo 2014 al 2017, por lo que, al haber cumplido íntegramente con los requisitos y trámites respectivos, en concordancia con el art. 16 de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA, conviene amparar su desplazamiento en la modalidad de destaque por Residentado Médico.

Estando a lo informado por el Área de Personal, Unidad de Administración y Asesoría Legal Externa.

De conformidad con las Normas Básicas del Sistema Nacional del Residentado Medico aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-88-SA, Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017

SE RESUELVE:

Artículo 1° - DESTACAR con eficacia retroactiva desde el 01 de enero del 2017 al 30 de junio del 2017, bajo la modalidad de Residentado Médico a:

EDUARDO IGNACION CORONADO MERINO, Médico Cirujano del Hospital Las Mercedes de Paíta, a la facultad de Medicina Alberto Hurtado de la Universidad Peruana Cayetano Heredia con Sede Docente en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, en la Especialidad de Cirugía General.

Artículo 2° notifíquese a los interesados dentro del plazo de cinco días contados a partir de la expedición del acto administrativo con las formalidades establecidas en el art. 24.1 de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444.

Artículo 3° La dependencia de destino informara la asistencia de los referidos servidores para efectos de sus remuneraciones.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
SUB REGIÓN DE SALUD  
D. Arturo Arias Zapata  
DIRECTOR EJECUTIVO  
MG. SALUD PÚBLICA M00340

*[Handwritten signature]*